

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 4

Jueves 7 de enero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción

PESETAS
Capital

PESETAS
Provincias

Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.—Dando instrucciones para rectificación del Padrón de habitantes de 1953.....

Página

17

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos: Baena y Los Blázquez.....

18 al 21

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Página

Administración de Correos de Córdoba.—Sobre provisión por concurso-examen de vacantes.....

21

Juzgados.—Fuentes de Andalucía, Pozoblanco, Baena, Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Jerez de la Frontera, Fuente Obejuna, Miranda de Ebro, Posadas, Puente Genil, Almansa y Palma del Río

22 al 24

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.777

RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES DE 1953

La rectificación del Padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1953, ha de realizarse en la misma forma que las anuales anteriores en virtud de lo ordenado por el Instituto Nacional de Estadística.

Esta Delegación espera que por los Ayuntamientos de la provincia se atenderá cuidadosamente a la mayor perfección de los trabajos y exactitud de las cifras.

Deberá tenerse muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 94, párrafo 2; 103 al 106; 114; y párrafo 1 del 115, todos del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, de 17 de mayo de 1952.

Para la realización de los trabajos, se ajustarán los Ayuntamientos a las siguientes

INSTRUCCIONES

La rectificación afectará al período comprendido desde el día 1.º de enero de 1953 al 31 de diciembre del mismo año, y las alteraciones por los distintos conceptos que más adelante se indican, «serán las habidas durante dicho tiempo».

Se formarán dos APÉNDICES, uno de ALTAS y otro de BAJAS y serán divididos en tanto Distritos y Demarcaciones como tenga el Padrón de 1950.

El Apéndice de ALTAS comprenderán los siguientes conceptos:

a) POR OMISION.—Se incluirán en este concepto a todas las familias o habitantes, que teniendo su residencia en el municipio, no figuren empadronados.

b) POR HABER ADQUIRIDO LA RESIDENCIA.—Se anotarán a todos los habitantes que la hayan adquirido, bien por ser funcionario público, ya que éstos y sus familiares la adquieren desde la toma de posesión de sus cargos; a los presentes forasteros que se aprecie que se establezcan con aspecto definitivo, bien por traer a su familia, por arrendar vivienda, negocio estable o sin tomas parecidos y expresen sus

deseos de ser vecinos; y a los TRANSEUNTES que, llevando el tiempo de residencia reglamentario, hagan la misma manifestación.

c) POR NACIMIENTO.—Se inscribirán todos los nacidos no fallecidos durante al año, consignando a cada uno de ellos el número de la hoja familiar en que figuren empadronados sus padres.

d) POR HABER CONTRAÍDO MATRIMONIO.—Debe incluirse al marido y a la mujer en una nueva hoja puesto que constituye nueva familia.

e) POR HABER ADQUIRIDO LA VECINDAD.—En este concepto deben clasificarse como VECINOS, a los residentes varones que hayan cumplido 21 años y a las mujeres solteras de la misma edad.

f) POR HABER ENVIUDADO.—Se incluirán a todas las mujeres que enviudaron, pues pasan de domiciliadas a vecinas cabezas de familia.

g) POR CAMBIO DE DISTRICTO.—Se inscribirán en la Demarcación que les corresponda por su nuevo domicilio.

h) AUSENTES QUE PASAN A SER PRESENTES.—En este concepto se incluyen a todos los que figurando inscri-

tos como AUSENTES, hayan regresado, bien por haber terminado el servicio militar, estudios o cualquier otra circunstancia y se clasificarán como PRESENTES.

i) **POR AUSENCIA.**—Se clasificarán como AUSENTES, a todos los habitantes que accidentalmente se hayan ausentado del término, para servir en el Ejército, internados, servicio doméstico, etc.

j) **TRANSEUNTES.**—Se incluirán a todos los habitantes que accidentalmente se hayan establecido en el término municipal, sin haber adquirido aún en l la residencia.

Para la numeración de las hojas que se produzcan como consecuencia de nuevo empadronamiento por los conceptos a), b), d), g) y j), se tendrá en cuenta el último número de la hoja de cada Demarcación y a partir de él se numerarán las nuevas hojas correlativamente dentro de cada Demarcación.

La clasificación vecinal de cada inscrito en el Apéndice de ALTAS, será la que corresponda a cada habitante según sus circunstancias.

El Apéndice de BAJAS comprenderá los siguientes conceptos:

a) **POR DEFUNCION.**—Sólo deben inscribirse a aquellas personas fallecidas, que figuren empadronadas.

b) **POR PERDIDA DE RESIDENCIA.**—Se incluirán en este concepto a todos los habitantes que DEFINITIVAMENTE la hayan perdido, por haberla ganado en otro sitio, y a los AUSENTES notoriamente desarraigados por ausencia larga y sin contacto de bienes o familia en el término.

c) **POR HABER CONTRAIDO MATRIMONIO.**—Se darán de baja en las hojas en que cada uno figuraba empadronado como soltero o viudo.

d) **POR HABER ADQUIRIDO VECINDAD.**—Son dados de baja como DOMICILIADOS, todos los habitantes que en el mismo concepto de la relación de ALTAS, se han clasificado como VECINOS.

e) **POR HABER ENVIUDADO.**—Son baja como DOMICILIADAS, las mismas que en la relación de ALTAS por este

concepto, se han clasificado como VECINAS.

f) **POR CAMBIO DE DISTRICTO.**—Son baja en la Demarcación a que corresponda el domicilio antiguo.

g) **AUSENTES QUE HAN PASADO A SER PRESENTES.**—En este concepto se incluyen a todos los que bajo este mismo epígrafe en la relación de ALTAS, han sido clasificados como PRESENTES, debiendo, por tanto, ser baja como AUSENTES.

h) **POR AUSENCIA.**—Deben incluirse a todos los que bajo este mismo concepto en las ALTAS, se han clasificado como AUSENTES, debiendo, por consiguiente, ser baja como PRESENTES.

i) **BAJA COMO TRANSEUNTES.**—Se incluirán en este concepto a todos los transeúntes que en el Apéndice de ALTAS se hayan clasificado como PRESENTES, e igualmente a todos los que figurando empadronados como TRANSEUNTES se hayan ausentado definitivamente.

La clasificación vecinal del habitante en el Apéndice de BAJAS, será aquella con la que figure empadronado cada inscrito.

Como único medio indispensable para poder hacer la rectificación con la garantía necesaria de exactitud, se recomienda a los Ayuntamientos la formación, por el procedimiento de fichas, de un índice general alfabético de todos sus habitantes.

La indicada rectificación quedará terminada y presentada en esta Delegación, para su examen, bajo la más estrecha responsabilidad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, antes del día 30 del mes de abril próximo, acompañada del Cuaderno auxiliar de la rectificación (Altas y Bajas) y el resumen municipal, éste por triplicado, haciendo constar en el mismo el número de cabezas de familia (varones y mujeres, españoles y extranjeros) que resulten después de la rectificación.

En el cuaderno auxiliar, se reflejarán numéricamente, li

nea a línea, las relaciones nominales de Altas y las de Bajas, por separado y por distritos y secciones en ambas. Resumiéndose todas las Altas y todas las Bajas del Municipio al final.

Del Resumen general numérico, han de hacerse y enviarse tres ejemplares, de los que, una vez aprobada la rectificación, se devuelve uno al Ayuntamiento, remitiéndose otro a la Dirección General de Administración Local, y archivándose el tercero en esta Delegación.

Ruego a V. S. acuse recibo de la presente Circular.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba, 30 de diciembre de 1953.—El Delegado de Estadística, Francisco Vara.

Sres. Alcaldes de la provincia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BAENA

Núm. 4.785

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de nombramiento de concesionario del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y habiéndose cumplido con cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cumpliéndose en el presente con lo que dispone el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia al público el concurso para nombramiento de concesionario del servicio expresado anteriormente, bajo las siguientes condiciones:

El tipo de licitación para expresado concurso será de VEINTE MIL PESETAS ANUALES.

El tiempo de duración del contrato, será de un año, empezando el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y terminando el treinta y uno de diciembre del mismo

año, pudiéndose prorrogar por un año más, previo acuerdo de la Corporación contratante.

El adjudicatario de este servicio está obligado a prestar diariamente el servicio, en todas las calles comprendidas y relacionadas en el pliego de condiciones que rige este concurso, percibiendo por dozavas partes, en los quince primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio de la cantidad que resulte adjudicada.

El pliego de condiciones y demás documentos para este concurso se encuentran de manifiesto en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta que se cumplan veinte días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes deberán depositar como garantía provisional, la suma de MIL PESETAS, cinco por ciento del tipo fijado para la licitación, y el adjudicatario como fianza definitiva, habrá de constituir en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o sus Sucursales, el diez por ciento del remate.

El concurso se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Sr. Secretario de la Corporación en el Salón de Actos de la misma, a las doce horas, el día siguiente hábil en que se cumplan veinte también hábiles, de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de plicas o proposiciones, se presentarán en el Negociado de Rentas y Exacciones, todos los días laborables, de once a catorce horas, de los comprendidos entre el siguiente al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, hasta el que haga veinte días de esta última fecha.

La adjudicación provisional se hará por el Sr. Alcalde, en el acto de apertura de pliegos y la definitiva se reserva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

Se hace constar que en los ocho primeros días, desde la

inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se encuentra expuesto al público el pliego de condiciones a que se contrae el presente, según determina el artículo veinte y cuatro del ya referido Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de
con domicilio en la calle.....
..... núm.
que acompaña declaración de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y resguardo de haber constituido el depósito provisional, bien enterado del pliego de condiciones para nombramiento de concesionario del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales, para el año mil novecientos cincuenta y cuatro, se obliga y comprometo al mismo por el siguiente precio pesetas (la cantidad en letra).
Lugar, fecha y firma.

En el sobre se pondrá: «Pliego para optar al concurso para nombramiento de concesionario del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales para el año mil novecientos cincuenta y cuatro.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Año Mariano.
—Firma ilegible.

Núm. 3

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el pliego de condiciones que ha de regir, para el concurso de nombramiento de concesionario para el suministro de ataúdes, con destino a difuntos pobres incluidos en esta Beneficencia para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y habiéndose cumplido con cuanto

determina el vigente Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales, y cumpliéndose en el presente con lo que dispone el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia al público el concurso expresado, bajo las siguientes condiciones:

El tipo de licitación para expresado concurso será el de SETENTA Y CINCO PESETAS, para los ataúdes de adultos y TRENTA Y CINCO para los de niños.

El tiempo de duración de este contrato será de un año, empezando el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y terminado el día treinta y uno de diciembre del mismo año, pudiéndose prorrogar por un año más, previo acuerdo de la Corporación contratante.

El adjudicatario de este servicio está obligado a facilitar al Ayuntamiento, con destino a los difuntos pobres de esta Beneficencia, los ataúdes necesarios para la prestación de este servicio por el precio que resulte el remate de este concurso, percibiendo el importe de los facilitados en los quince primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

El pliego de condiciones y demás documentos para este concurso se encuentran de manifiesto en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina hasta que se cumplan veinte días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes deberán depositar en la Caja municipal o en la General de Depósitos o sus Sucursales, como garantía provisional la suma de doscientas cincuenta pesetas, y la de quinientas pesetas el adjudicatario para responder de su gestión como fianza definitiva.

El concurso se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue asistido del señor Secretario de la Corporación, en el Salón de Actos de la misma, a las doce horas, el

dia siguiente hábil en que se cumplan veinte también hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de plicas o proposiciones se presentarán en el Negociado de Rentas y Exacciones, todos los días laborables de once a catorce de los comprendidos entre el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL hasta el que haga veinte de esta última fecha inclusive.

La adjudicación provisional se hará por el señor Alcalde, y la definitiva se reserva al Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Se hace constar que en los ocho primeros días, de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público el pliego de condiciones a que se contrae el presente, según determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento de contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
.....núm.....que
acompaña declaración de encontrarse comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de contratación de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y resguardo de haber constituido el depósito provisional, bien enterado del pliego de condiciones para el nombramiento de concesionario para el suministro de ataúdes para difuntos pobres incluidos en esta Beneficencia municipal para el año mil novecientos cincuenta y cuatro, se obliga y compromete al mismo por los precios de.....
.....pesetas para los de niños y.....para los de adultos, (las cantidades en letra). Lugar fecha y firma.

En el sobre se pondrá: «Pliego para optar al concurso para nombramiento de concesionario para suministrar ataúdes para pobres de la Beneficencia para el año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde Presidente de esta villa de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que en virtud de lo acordado por esta Corporación Municipal en la sesión ordinaria del día 15 de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y tres y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación, por el procedimiento de gestión afianzada de los arbitrios municipales, de rechos y tasas sobre los siguientes:

Concesión de placas y distintivos.

Reconocimiento Sanitario de alimentos.

Reconocimiento dominiario de reses de cerda.

Licencias para construcciones y obras.

Derecho sobre apertura de establecimientos.

Servicio de matadero.

Derecho sobre saca de arenas y otros materiales de construcción.

Derecho sobre rodaje de vehículos por vías Municipales.

Derecho sobre el tránsito de animales.

Industrias callejeras y ambulantes.

Derecho sobre la ocupación de la vía pública.

Derecho sobre fachadas sin enlucir o encalar.

Arbitrio sobre consumiciones.

Arbitrio sobre vinos y sidras cedidos por el Estado.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Se fija como tipo para el concurso, al alza, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (85.000 pesetas), cantidad mínima a garantizar o a afianzar por el año de vigencia del contrato.

Se señala al gestor como premio de cobranza y cuantía, el diez por ciento del total de

la recaudación, en período voluntario, además de lo que le corresponda por la ejecutiva.

El contrato durará un año, comenzando en primero de enero del ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro y terminando en treinta y uno de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes mediante acuerdo expreso entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas equivalente al cinco por ciento del tipo de la adjudicación.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el diez por ciento de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el Presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de.....

enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación por el sistema de gestión afianzada, en relación con los arbitrios municipales y derechos y tasas que se anuncian, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada o afianzada de...

..... pesetas por todas las exacciones expresadas. (La cifra expresase en letra).

Asimismo ofrece con respecto a la condición cuarta.....

Los Blázquez, a.....de.....
.....de 195.....

Los Blázquez, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Andrés Dueñas.—P. S. M. El Secretario, Antonio Cañete.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.788

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, modificado por el de 26 de noviembre de 1948, se anuncia nominalmente la provisión por concurso-examen de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones comprendidos en la edad de 23 a 50 años cumplidos en 31 de diciembre del año en que se anuncia. Siempre que no hubiesen cumplido la edad de 55 años antes de finalizar en el que se anuncia la convocatoria, pueden acudir a los concursos para optar a la propiedad de las plazas del personal rural quienes fueron nombrados para servir las con carácter provisional o interino antes de 29 de octubre de 1958 sin rebasar tal edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Tener su residencia en la localidad donde radique la Cartería, entendiéndose por tal la entidad de población donde está situada la misma o arranque el servicio si se trata de plazas de Peatón, con dos años por lo menos de residencia, o en su defecto, de alguno de los puntos servidos por éste, en el segundo caso. Cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes, se podrá reducir el tiempo de residencia a juicio de la Dirección General, y en caso de no cubrirse la plaza en el concurso entre residentes podrá prescindirse de aquel requisito, siendo preferidos los aspirantes con residencia en localidades próximas.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá dos ejercicios escritos. El primero de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética y lectura de manuscritos y el segundo contestar varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos, relacionadas con el servicio que los Agentes Rurales han de realizar. Ambos ejercicios serán eliminatorios y no podrá pasar al segundo el que no demuestre su suficiencia en el primero. En igualdad de circunstancias y calificación serán preferidos aquellos que acrediten mayor tiempo de residencia en la localidad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación en el plazo de un mes a contar desde el día 2 de enero próximo, debiendo presentarlas en esta Administración Principal de Correos y co-sidos a ellas, y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta pública y privada expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Re-beldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad, en la que se hará constar el tiempo que lleva residiendo en la misma.

5.º Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra ni separado de la Administración pública por falta cometidas en el desempeño de su cargo, consignada en la solicitud, cuya falsedad, una vez comprobada, dará lugar al cese inmediato en el cargo.

6.º Certificación librada por un médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad Civil, que tenga residencia oficial en la localidad, y si no existiera de tal clase, por un médico titular de función oficial del Estado, provincia o Municipio, en la que se haga constar: «que el interesado reúne la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo no estando comprendido en el cuadro de exenciones determinado por la R. O. de 14 de octubre de 1944.» Esta certificación, redactada en los términos que se expresan, se extenderá en papel del Colegio Oficial de Médicos y será reintegrada con póliza de 3'15 pesetas.

Los que sean caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos o dependientes de víctimas de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos con el expedido por la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeñan.

Las certificaciones de buena conducta, la de penales, la de residencia y la de aptitud física, habrán de estar extendidas en cualquiera de las fechas que se comprenden entre el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y el anterior al de la conclusión del plazo de admisión de instancias en la Administración Principal de Córdoba, donde únicamente podrán ser presentadas, dentro de las horas de 10 a 13, en días hábiles.

Los solicitantes en el acto de presentación de instancias abonarán por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas.

El solicitante que no acudiere al llamamiento quedará excluido del concurso-examen.

El plazo de admisión de instancias con todos sus documentos terminará el día primero de febrero próximo a las trece horas.

Las plazas sacadas a concurso son las siguientes, con expresión de las Oficinas técnicas de que inmediatamente dependen:

Estafeta de Posadas.—Cartero Rural de Encinarejo de los Frailes Jerónimos, con el haber anual de 1.533 pesetas.

Estafeta de Puente Genil.—Peatón de Puente Genil a Ribera Alta, con el haber anual, de 1.820 pesetas.

La fecha de celebración en esta Principal del examen a que cada solicitante se ha de someter, le será comunicada con la antelación debida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 30 de diciembre de 1953.—El Administrador Principal, Silvio Valencia Cueva.—Rubricado.

JUZGADOS

FUENTES DE ANDALUCIA

Núm. 4.601

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en providencia del día de hoy, declarando firme la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas núm. 229 de 1953 seguida contra el natural de Lucena (Córdoba) y vecino de Bujalance, Antonio Muñoz Moreno, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas
Derechos de arancel, juicio y ejecución, 21'82 pesetas.
Por citaciones, 4'50.
Reintegro, 5'00.
Indemnización a Renfe, 5'50.
Total, 36'82 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Antonio Muñoz Moreno la cantidad de 36'82 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho conde-

nado a quien a su vez se le requiere para que transcurridos los tres días siguientes a la inserción de la presente en los BOLETINES de las provincias de Sevilla y Córdoba, sin haberla impugnado la haga efectiva, requiriéndole al propio tiempo para que en un plazo de diez días, contados también desde la inserción de ésta en los referidos BOLETINES, comparezca ante este Juzgado al objeto de extinguir los cinco días de arresto, que como pena principal le resultan impuestos, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios que en derecho corresponda.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, cumpliendo lo acordado por el señor Juez, expido la presente en Fuente de Andalucía, a 11 de diciembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.603

Don Antonio Fuentes Pérez, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de diez a doce años, pelo rojo, hierro Y-2 en cadera izquierda, más de la marca, lista oscura en el lomo, sustraída la noche del 4 al 5 del actual, de la finca denominada «La Bernardina», de este término, propiedad de Bernardina Moreno Amor, y de de ser habida será puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 70 de 1953.

Dado en Pozoblanco, a 9 de diciembre de 1953.—Antonio Fuentes.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.621

Cédula de requerimiento

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento a orden de la Audiencia Provincial de Córdoba y en el ramo

de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado contra el penado José Toledo Ruiz, bajo el número 37 de 1952, por el delito de hurto, se requiere a los desconocido herederos del penado José Toledo Ruiz, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce para que en término de tres días otorguen en favor del adquirente don Antonio Toledo Ruiz, la correspondiente escritura de venta del predio de olivar al sitio de la Casa Teja, de este término y participaciones de la casa número 15 de la Plaza del Generalísimo de esta ciudad, que ha sido objeto de subasta y adjudicado en favor del único postor don Antonio Toledo Ruiz, bajo apercibimiento que si dejan de hacerlo se otorgará de oficio y en su rebeldía por este Juzgado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena, 15 de diciembre de 1953.—El Secretario, de la Administración de Justicia, Licenciado, José Rabadán.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.623

Don Antonio Rosa Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 640-953 del año; seguido contra Vicente Jiménez Cortés y Rafael Castro Castro, por el hecho de falta contra las personas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a los citados penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50.

Por reintegros del expediente, 6'00.

Multa, 25 pesetas a cada uno.
50'00 pesetas.

Total, 83'50 pesetas.
Corresponde a satisfacer al
condenado Rafael Castro Cas-
tro, por mitad.

Y para que sirva de notifica-
ción y de requerimiento en for-
ma a dichos penados, cumplien-
do lo mandado por el señor Juez
expido la presente para su in-
serción en el BOLETÍN OFI-
CIAL de la provincia de Cór-
doba por encontrarse dichos pe-
nados en ignorado paradero,
con el visto bueno del señor
Juez en Priego, a 14 de diciem-
bre de 1953.—Antonio Rosa.—
Visto bueno: El Juez munici-
pal, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.638

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de
esta ciudad, en providencia del
día de hoy, ha acordado citar
por medio de la presente que
será inserta en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia y
de la de Sevilla, al individuo
que a las once horas del día 14
de noviembre pasado, fué sor-
prendido por la policía rural
desgajando dos ramas de oli-
vo, causando daño en la finca
«La Joroba» de este término
propiedad de la Excm. señora
Condesa de los Moriles, y que
poseía una escopeta de tacón,
de las que se cargan por la bo-
ca con chimeneilla, fabricada
en Eibar, con el núm. 121, te-
niendo más señas que se en-
cuentran borrosas, la cual le
fué intervenida, y que manifes-
tó llamarse Antonio Jiménez
Rodríguez, de 40 años, hijo de
José y de Dolores, casado,
obrero, natural y vecino de Ca-
sariche, con domicilio en la ca-
lle José Antonio, núm. 25, don-
de ha resultado ser desconoci-
do, a fin de que comparezca
ante la sala Audiencia de este
Juzgado, sita en la calle Calvo
Sotelo núm. 7, dentro de los 10
días contados desde el siguien-
te al en que aparezca la pre-
sente inserta en dichos periód-
icos oficiales, para recibirle
declaración en el juicio de fal-
tas que por tal causa se sigue
en este Juzgado con el número
930 del corriente año, previ-
niéndole que de no comparecer
ni alegar justa causa le parará
el perjuicio a que haya lugar

en derecho.

Dado en Aguilar de la Fron-
tera, a 15 de diciembre de 1953.

—El Secretario, Juan Fernán-
dez.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 4.622

Don Miguel Moreno Mocholi,
Magistrado, Juez de Instruc-
ción del Juzgado número dos
de los de Jerez de la Fron-
tera.

Por virtud del presente se
cancelan y dejan sin efecto las
requisitorias insertas en los
BOLETINES OFICIALES de las
provincias de Cádiz y Córdoba,
que tenían por objeto la cap-
tura del procesado Julián Her-
nández Mérida, por haber sido
capturado el mismo, pues así
lo he acordado en sumario 115
de 1953, por hurto.

Dado en Jerez de la Frontera,
a 3 de diciembre de 1953.—Mi-
guel Moreno.—El Secretario,
P. H., Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.691

Jacinta Peñas Redondo, de
19 años de edad, casada, hija
de Domingo y Gabriela, natural
de Pozoblanco, vecina de Cór-
doba, últimamente en calle
Deán Francisco Javier, 13, Ba-
rrio del Naranjo, hoy en Bar-
celona, en ignorado paradero,
procesada en sumario número
100 de 1952, por hurto, del
Juzgado de Instrucción de
Fuente Obejuna, comparecerá
ante el mismo o Audiencia Pro-
vincial de Córdoba, en el plazo
de diez días para constituirse
en prisión decretada por auto de
esta fecha apercibida de que si
no lo verifica será declarada re-
belde.

Al propio tiempo se interesa
de toda clase de autoridades
procedan a la busca y captura
de la misma y de ser habida se
ponga en conocimiento de este
Juzgado para resolver.

Dado en Fuente Obejuna, a
16 de diciembre de 1953.—El
Juez de Instrucción, Firma ile-
gible.—El Secretario P. H., Fir-
ma ilegible.

MIRANDA DE EBRO

Núm. 4.692

Cédula de citación

De orden del señor Juez Co-

marcal de esta ciudad y su de-
marcación, por la presente se
cita a Antonio Cerdera Zarza,
de 30 años, natural de Villa-
franca de Córdoba (Córdoba),
jornalero, hijo de Manuel y
Carmen, sin domicilio fijo, a
Nicanor Rienda Castillo, de 49
años, jornalero, hijo de Santia-
go y Trinidad, natural de Pu-
rullena (Granada), sin domici-
lio fijo, a Fernando Mesa Hidal-
go, de 41 años, soltero, jornale-
ro, hijo de Andrés y Piedad, na-
tural de Guadix (Granada), y
sin domicilio fijo, para que el
día 29 de los corrientes y hora
de las cuatro y cuarto de la tar-
de, comparezca en la Sala Au-
diencia de este Juzgado, sita en
la calle de Don Fidel García,
número 5, 1.º, con objeto de
celebrar juicio de faltas por le-
siones, apercibido que de no
comparecer, les parará el per-
juicio a que haya lugar, debien-
do verificarlo con los medios
de prueba que tengan por con-
veniente.

Miranda de Ebro, a 17 de di-
ciembre de 1953.—El Secreta-
rio, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.694

Don José Angel Nabal Recio,
Juez de Instrucción de esta
villa de Posadas y su Par-
tido.

Hago saber: Que a virtud
de lo acordado por la Audien-
cia Provincial de Córdoba, en
carta orden de fecha 12 de no-
viembre de 1952, y 10 de di-
ciembre 1953, dimanante de la
causa 190-1949, seguida con-
tra José Murillo Calderón se
saca a pública subasta por tér-
cera vez la finca siguiente:

«Una casa, sita en el casco
de la población de Belalcázar,
sita en calle Capitán Jurado,
6, que linda por la derecha de
su entrada, con la número 4 de
la propiedad de don Félix Ló-
pez Meidna, y por la izquierda
con la número 8 de la propie-
dad de don Juan Bravo Murillo
y fondo con cerquillas de la ca-
sa de (Ramón) la calle de Ra-
món y Cajal, propiedad de don
Dionisio Blasco Gómez. Tien-
una extensión superficial de
175 metros cuadrados aproxi-
madamente. Dicha finca la ad-
quirió el hoy absuelto, por com-
pra que hizo a su convecino,

Vicente Medina Jurado en 28 de abril de 1945.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el de Paz de Belalcázar, simultáneamente conforme al artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala el día 15 del próximo mes de febrero, a las doce horas, haciéndose constar:

1.º Que la finca que queda descrita, no consta conocida-mente inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor de persona alguna, no existiendo por tanto título de propiedad.

2.º No resulta gravada según certificación del Registro.

3.º Que la subasta se celebrará, por tercera vez, conforme previene el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que se apreciaron los bienes o sea, treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas, a 14 de diciembre de 1953.—José A. Nabal.—El Secretario, Manuel Castilla.

PUENTE GENIL

Núm. 4.695

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez, en juicio de faltas número 1.296 del corriente año, por lesiones a Eduardo Rodríguez Carmona, que fué asistido de ellas el día 4 del actual en la Caja de Socorro, producidas por mordera de perro, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita mediante la presente para que acompañado de su representante legal, comparezca a declarar en el juicio en el término de cinco días, a partir de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndosele que de no hacerlo le

parará el perjuicio consiguiente Y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Puente Genil, a 18 de diciembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

ALMANSA

Núm. 4.708

Angel Beltrán Chías, de 44 años hijo de Manuel y de Dolores, casado, curtidor, vecino de Puente Genil, con domicilio en calle Tejar de la Cruz, 14, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 35 de 1944 sobre robo, seguido ante este Juzgado de Instrucción de Almansa, comparecerá en el término de diez días a constituirse en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Albacete a resultas de dicha causa, por haberse así decretado por dicha Superioridad por auto de 6 de noviembre de 1953, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de dicha Audiencia Provincial de Albacete.

Dado en Almansa, a 18 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.726

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el núm. 169-53 contra otros y los vecinos últimamente en Córdoba José Montilla Berlanga y Teresa Arcas Pelayo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Palma del Río, a 17 de diciembre de 1953, el Sr. Juez Comarcal propietario Don Aníbal Ollero de Sierra habiendo visto los

presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes: como denunciante parte facultativo del Sr. Médico don Juan Trujillo del Río y Guardia Municipal y como denunciados Asunción Ramírez Lara, Ana Santa Eufemia Carrillo, Juana Santa Eufemia Carrillo, Antonia de Arcos Ortiz, Teresa Arcas Pelayo y José Montilla Berlanga, cuyas demás circunstancias constan habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre lesiones y escándalo; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados José Montilla Berlanga; Juana Santa Eufemia Carrillo, Ana Santa Eufemia Carrillo, Asunción Ramírez Lara, Antonia de Arcos Ortiz y Teresa Arcas Pelayo como responsables de las faltas ya definidas sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada una y reprensión privada con el abono por partes iguales de las costas causadas en el procedimiento y de no hacer efectiva la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de diez días de arresto menor, condenando además a José Montilla Berlanga como responsable de la segunda falta a la pena de cinco días de arresto menor e indemnización civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firmó.—El Juez Comarcal.—Aníbal Ollero.—Rubricado.

Concuerda con los particulares a que me refiero y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados José Montilla Berlanga y Teresa Arcas Pelayo que se encuentran en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, extiendo la presente en Palma del Río, a 17 de diciembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA